



Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Oficina de Partes
30 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 73

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

- 7 MAR. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

23 MAR 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO	ATC	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

LCB/MFL/CSA/LC
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016 y el Informe favorable de fecha 20 de enero de 2016 emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Patricia Carolina Anza Anza indicada en el artículo primero del presente decreto, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056.

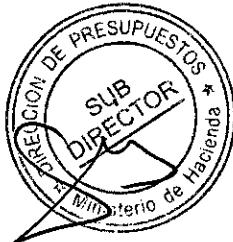
Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a doña Patricia Carolina Anza Anza, Rut. 12.423.639-8, una pensión equivalente a 1.75 ingresos mínimos no remuneracionales a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión de gracia que se concede a doña Patricia Carolina Anza Anza, se pagará hasta los 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 MAR. 2016

JEFE AREA DE ASIGNACIONES PREVISIONALES
Y REMERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

02330/2016

OF DE PARTES DIPRES
07.03.2016 15:32

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 “Jubilaciones, Pensiones y montepíos”, del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**





Ministerio del
Interior y Seguridad Pública
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 6
FECHA: 22.01.2016

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputacion Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)	
Presupuesto Vigente	1.523,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2015	510,92
Total Presupuesto Vigente 2016	2.033,92
Saldo Disponible	2.027,57
Presente Documento Decreto N° 73	1,75
Saldo Disponible	2.025,82



JEFE
MANUEL FIERRO LAVADOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



CLAUDIA SARAVIA ABURTO
COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA